



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos

SOLICITUD DE AYUDA ESCOLAR PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS/AS O TRABAJADORES/AS

(ANTES DE CUMPLIMENTAR LA MISMA, SE RECOMIENDA LEER LAS INSTRUCCIONES QUE FIGURAN AL DORSO)

Imp. Municipal [5] 205 9-22

APELLIDOS:		D.N.I.	
NOMBRE:		TELÉFONOS	
DEPENDENCIA DONDE PRESTA SERVICIOS:		FIJO: _____	
		MÓVIL: _____	
1 PERSONAL: <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> FUNCIONARIO/A CARRERA <input type="checkbox"/> </div> <div style="text-align: center;"> INTERINO/A <input type="checkbox"/> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 5px;"> <div style="text-align: center;"> LABORAL FIJO/A <input type="checkbox"/> </div> <div style="text-align: center;"> CONTRATADO/A <input type="checkbox"/> </div> </div>			

DATOS DE LOS HIJOS/AS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO (MENORES DE 25 AÑOS)	2 ESTUDIOS QUE REALIZA

3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Documento justificativo de la matrícula en el Centro oficial donde curse los estudios.
- DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como, no percibir ayuda análoga a la solicitada en la presente instancia en mi nombre o de mi cónyuge, otorgada por entidad pública o privada.**

Sevilla,de.....de 20.....

Firma,

LA PRESENTE SOLICITUD JUNTO CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA MATRÍCULA, DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA SITO EN LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN N.º 1, EN LOS REGISTROS AUXILIARES O EN LA SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE WWW.SEVILLA.ORG DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE, CUANDO EXISTAN RAZONES QUE LO JUSTIFIQUEN, LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS, PODRÁN PRESENTARSE HASTA EL 31 DE OCTUBRE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE MATRÍCULA UNIVERSITARIA, QUE PODRÁN APORTARSE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA DENEGACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA.

INSTRUCCIONES

1. De conformidad con lo previsto en los arts. 69 y 63, apartados 1 y 2 del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, respectivamente, sólo tienen derecho a percibir la ayuda por escolaridad los/las funcionarios/as de carrera y los/las trabajadores/as fijos/as en servicio activo, así como el resto de los/las empleados/as públicos/as que estén trabajando al inicio del plazo de solicitud en este Excmo. Ayuntamiento, y lo hayan estado al menos nueve meses durante el año inmediatamente anterior (*del 10 de septiembre del año anterior al 10 de octubre del año en curso*).
2. Se concederán ayudas para cursar estudios en centros de enseñanza oficial, así como en centros privados y/o concertados, siempre que los títulos expedidos, tanto por unos como por otros, tengan el carácter de «*oficiales*» conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación para las enseñanzas del sistema educativo español.
3. Sólo tendrán validez los siguientes documentos justificativos:
 - a) Certificación o acreditación expedida por el centro de enseñanza en el que se acredite la matriculación para el curso o asignaturas correspondientes.
 - b) Recibo de la entidad bancaria o documento donde quede claramente acreditado que se ha hecho efectivo el abono de la matrícula.

En ningún caso surtirá efecto la mera solicitud de matriculación o en el caso de estudios universitarios, la carta de pago sin la validación de la entidad bancaria que permita acreditar que se ha efectuado el abono de los importes correspondientes.
4. Toda la documentación referida a la ayuda escolar deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en Plaza de San Sebastián n.º 1, en los registros auxiliares o a través de la sede electrónica en www.sevilla.org. No se admitirá ninguna reclamación de no venir acompañada por la copia debidamente sellada, acreditativa de haber presentado la documentación requerida.

**** Si en virtud de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las administraciones públicas, se detectara la inexactitud, falsedad u omisión en la declaración responsable, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**